



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

25

Página 1 de 2
RM N°166/10

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 166 /10**

Sucre, 26 de abril de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 018/10 de 01 de febrero de 2010, el H. Concejo Municipal, aprobó el Informe de la Comisión de Ética, con relación al proceso administrativo interno, seguido en contra de la señora Lic. Aydeé Nava Andrade, ex Alcaldesa Municipal y la señora Concejal: María Graciela Pinto Escalier, cuando cumplía funciones de Alcaldesa en Ejercicio, la decisión del Pleno del Ente Deliberante, se refleja en la referida disposición.

Que, asimismo por Resolución No. 037/10 de 17 de febrero de 2010, el H. Concejo Municipal, aprobó el Informe de la Comisión de Ética, con relación al proceso administrativo interno, seguido en contra de la señora Prof.(a). Carmén Nogales Bohórquez de Mérida, ex Concejal Suplente, por la Agrupación Ciudadana S.P.T., la decisión del Pleno del Ente Deliberante, se refleja en la referida disposición.

Que, aprobadas como se encuentran las Resoluciones Nos. 018/10 y 037/10 por el H. Concejo Municipal, se remitieron a la Comisión de Ética, para que concluya los procesos con la ejecutoria de las mismas (diligencias, complementaciones o enmiendas si lo existieren), para su posterior remisión a conocimiento de la Contraloría General de la República (Estado), conforme lo establece el art. 15 del D.S. 26237 de 19 de junio de 2001.

Que, sobre el tema, se tienen los Informes Legales Nos. 008/2010 y 009/2010, emitidos por el Asesor Legal de la Comisión de Ética y los Informes Legales Nos. 034/10 y 049/10, emitidos por el Asesor General del Pleno, siendo coincidentes y concordantes, al señalar que los procesos administrativos internos, necesariamente deben concluir con la ejecutoria de sus Resoluciones, a través de la Comisión de Ética, respectivamente.

Que, asimismo se tiene la nota COM. P.O.T.M.A. Int. 46/10 de 26 de marzo de 2010, emitida por la Lic. Mary Echenique Sánchez, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE ETICA, haciendo conocer al Pleno del H. Concejo Municipal, que el Informe Legal No. 034/10, emitido por el Asesor del Pleno, no ha sido aprobado en el Pleno del Ente Deliberante, con relación a la ejecutoria de los procesos administrativos internos, mediante el cual sugirió que la Comisión de Ética, debe concluir con la ejecutoria de los referidos procesos, entre tanto, se tenga una norma reglamentaria que aclare y defina estos aspectos, con este antecedente, señala que el tema de fondo, debe pronunciarse el Pleno del H. Concejo Municipal, sobre la autoridad que debe ejecutar los procesos administrativos internos sustanciados por la Comisión de Ética, en razón de la observación planteada por el Concejal: Lic. Edmundo Yucra Flores, miembro de la COMISION DE ETICA.

Que, en la Ley de Municipalidades y Reglamento de Procesos de la Comisión de Ética, existen vacíos con relación al procedimiento para la conclusión o ejecutoria de los procesos administrativos internos, tratándose de autoridades municipales electas, no se establece con claridad, quien concluye el proceso con la ejecutoria de las resoluciones y las diligencias correspondientes, por lo que, entre tanto, se tenga una norma reglamentaria que aclare expresamente sobre el particular, es coherente que la Comisión de Ética, concluya con los trámites correspondientes que hacen a la ejecutoria de las Resoluciones emitidas por el H. Concejo Municipal, con relación a los procesos administrativos sujetos al art. 35 de la Ley de Municipalidades, tomando en cuenta los antecedentes que se tienen en otros procesos similares al presente (**para mayor información se adjuntan fotocopias - sobre**

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
RM N°166/10

procesos similares – donde se evidencia que la Comisión de Ética, ha concluido con el trámite de la EJECUTORIA de los mismos)

Que, asimismo se hace constar, que no cursa en obrados, ningún incidente formulado expresamente, sobre excusas, incompatibilidades, conflictos de intereses y/o competencias, por el señor Concejal: Lic. Edmundo Yucra Flores, VICEPRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL y miembro de la COMISION DE ETICA, en todo caso, se indica, que los procesos no pueden quedarse inconclusos por falta de ejecutoria y por responsabilidad institucional....”

Que, en **Sesión Plenaria de 26 de abril de 2010**, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 049/10, emitido por el Asesor General del Pleno y otros antecedentes que se encuentran adjuntos, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, **ha determinado aprobar el referido informe y emitir la presente Resolución, instruyendo a la Comisión de Ética, que deben seguir y concluir con la ejecutoria y las diligencias que correspondan, en los procesos administrativos internos, que se tienen pendientes en ésta Comisión, sujetos al art. 35 de la Ley de Municipalidades, que hace a las Resoluciones Nos. 018/10 y 037/10 respectivamente.**

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

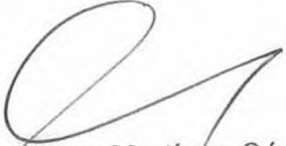
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.


Art.1º INSTRUIR a la Comisión de Ética del H. Concejo Municipal, concluir con la ejecutoria y las diligencias que correspondan, en los procesos administrativos internos, que se tienen pendientes en ésta Comisión, sujetos al art. 35 de la Ley de Municipalidades, que hacen a las Resoluciones Nos. 018/10 y 037/10 respectivamente, a los efectos de remitir posteriormente a la Gerencia Departamental de Chuquisaca de la Contraloría General de la República (Estado), conforme lo previene el art. 15 del D.S. 26237 de 29 de junio de 2001.

Art.2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Linda Faride Jadue Aramayo
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL